INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el expediente del proceso informándole que la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES y las entidades financieras DAVIVIENDA y CAJA SOCIAL informaron sobre la efectividad de las medias cautelares. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 25 de agosto del 2022**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticinco (25) de agosto dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante:	**CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS "CONFA"**
Demandado:	**GUSTAVO ADOLFO MÁRQUEZ ARANZAZU**
Radicado:	**17001400301020220-00384-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente las respuestas dadas por las entidades SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES y las entidades financieras DAVIVIENDA y BANCO CAJA SOCIAL.

Sobre el particular se le informa que los mentados bancos informaron que el demandado no posee productos financieros, y la Secretaría de Movilidad informó sobre la inscripción de la medida cautelar sin que haya sido allegado el certificado de tradición del vehículo donde conste la inscripción de la medida.

Así las cosas, se REQUIERE a la parte demandante para que proceda dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación del presente auto a allegar el respectivo certificado de tradición sobre el vehículo de placas NAS427, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito de la referida medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.141 del 26 de agosto de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cf1b5e7e44d7085d55664dd02562d808ac39dbe74f2e62639566aafb58f685e**

Documento generado en 25/08/2022 03:21:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica